

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Marzo 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 62 de la ley orgánica provincial vigente de 29 de Agosto de 1882, convoco á la Diputación para el día 1.º de Abril inmediato, á las tres de la tarde, con objeto de inaugurar el segundo período semestral de sus sesiones, en el año económico de 1890-91.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y de los Sres. Diputados, á quienes nominalmente se citará en sus domicilios.

Zaragoza 18 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

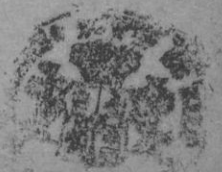
SECCIÓN DE FOMENTO.—*Estadística.*

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, con lo ordenado en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 5, relativa á la situación de los caminos vecinales de la provincia, á pesar de cuanto queda recomendado en la misma; he acordado prevenir á los morosos que si en el improrrogable plazo de tres días, á contar del recibo de la presente, no han remitido á este Gobierno el estado que se reclama, les exigiré la multa de 100 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 18 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

Relación que se cita.

Arándiga.	Pozuel de Ariza.
Ariza.	Torrijo.
Bijuesca.	Villalengua.
Bordalba.	Belchite.
Bubierca.	Almochuel
Cabolafuente.	Codo.
Cimballa.	Herrera.
Clarés.	Lécera.
Ibdes.	Letúx
La Vilueña.	Moneva.
Monterde.	Moyuela,
Moros.	Samper del Salz.
Oseja.	Villar de los Navarros.



Borja.	Castejón de Valdejasa.
Ainzón.	Erla.
Alberite.	Layana.
Ambel.	Lana.
Bulbuenta.	Murillo de Gállego.
Fuendejalón.	Orés.
Gallur.	Pradilla.
Pomer.	Tauste.
Purujosa.	La Almunia.
Talamantes.	Alfamén.
Tabuena.	Bardallur.
Trasobares.	Botorrita.
Calatayud.	Chodes.
Belmonte.	Epila.
Morés.	Mezalocha.
Nigüella.	Muel
Santa Cruz de Tobed.	Plasencia de Jalón.
Sestrica.	Rueda de Jalón.
Torralla de Ribota.	Salillas.
Villalba.	Urrea de Jalón.
Chiprana.	Pina.
Fabara.	Alforque.
Maella.	Bujaraloz.
Mequinenza.	Farlete.
Nonaspe.	Fuentes de Ebro.
Sástago.	Gelsa.
Daroca.	La Almolda.
Abanto.	Monegrillo.
Acered.	Osera.
Aguarón.	Rodén.
Aladrén.	Velilla de Ebro.
Aldehuela de Liestos.	Sos.
Anento.	Bagüés.
Badules.	Castiliscar.
Berrueco.	Escó.
Cerveruela.	Isuerre.
Cubel.	Malpica.
Encinacorba.	Sádaba.
Fombuena.	Salvatierra.
Fuentes de Jiloca.	Sigüés.
Langa.	Tiermas.
Las Cuerlas.	Uncastillo.
Luesma.	Undués de Lerda.
Miedes.	Undués Pintano.
Montón.	Lituénigo.
Paniza.	Novallas.
Torrallvilla.	San Martín de Moncayo.
Valdehorna.	Trasmoz.
Villafeliche.	El Burgo.
Villarreal.	Puebla de Alfindén.
Vistabella.	Torrecilla de Valmadrid.
Biota.	Zuera.

SECCIÓN QUINTA.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

E. M.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de hoy, me dice:

«La Reina Regente ha dispuesto que los mozos del actual reemplazo destinados por suerte á Ultramar, puedan redimirse hasta el día 2 de Abril próximo, aun cuando se encuentren en los depósitos de

embarque, así como sustituirse dentro de igual plazo; pero entendiéndose que los expedientes de últimos han de estar terminados y admitidos en el expresado día, con el objeto de que los sustitutos verifiquen su embarco lo más tarde en la expedición del 10 de Abril, considerándose como no presentados los expedientes que no reúnan aquellas circunstancias. Dé V. E. la mayor publicidad á esta Real resolución.»

Tengo el honor de trasladarla á V. E., rogándole se digne disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la anterior Real resolución.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 17 de Marzo de 1891.—Antonio Moreno del Villar.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

D. José Fortún Navarro, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza:

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde de Zaragoza se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Alcaldía, en Zaragoza á 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Leopoldo Anglés.—Hay un sello.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Instrucción se fija el presente, manifestando á los deudores que el plazo para pagar sus cuotas y el recargo de primer grado impuesto por la providencia que antecede, tendrá lugar en los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Marzo, de nueve á dos de la tarde, en la casa, calle Argensolas, núm. 6, principal.

Zaragoza 16 de Marzo de 1891.—El Agente ejecutivo, José Fortún.

SECCIÓN SEXTA.

D. Lorenzo García Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebró la Junta municipal, se encuentra el siguiente acuerdo:

«En Alcalá de Ebro á 13 de Febrero de 1891.—Reunidos en sesión pública en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Al-

calde D. Angel Cabanillas Illera, declaró éste abierta la sesión y manifestó: que habian sido convocados, como ya saben, para tomar acuerdo respecto de la manera legal de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1891-92. Leído íntegramente el resultado de dicho presupuesto municipal, y después de rebajar en lo posible las partidas que lo permitían, resulta un gasto de imprescindible necesidad de 4.710 pesetas 50 céntimos, y que agotados todos los recursos legales que la ley permite para cubrirlos, producen en su totalidad un ingreso de 3.443 pesetas 50 céntimos, resultando un déficit de 1.267 pesetas. Abierta discusión sobre el particular, y en vista de no ser susceptibles de mayor disminución los gastos, ni de mayores rendimientos los ingresos por haberse agotado ya todos los ordinarios y recursos legales permitidos por la ley, y no habiendo otros artículos que poder gravar en la localidad, acordaron por unanimidad: 1.º Solicitar del Gobierno de S. M. que autorice á este Ayuntamiento el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en la localidad, durante el año de 1891-92, imponiéndose 10 céntimos de peseta por cada quintal métrico de cada especie, puesto que este gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que lleva en la localidad, que podrá producir las 1.267 pesetas que resultan de déficit, con lo cual quedará nivelado dicho presupuesto, formándose al efecto el expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo efecto podrá servir de tipo la siguiente tarifa:

Artículos.	Precio medio en la localidad por quintal métrico. — Pesetas	Impuesto establecido por quintal métrico. — Pesetas.	Cantidad que se consume en el pueblo en quintales métricos.	Producto anual del arbitrio. — Pesetas.
Leña.	1	0'10	7.370	737
Paja.	1	0'10	5.300	530
TOTAL.			12.670	1.267

Y 2.º Que se publique este acuerdo en el sitio de costumbre de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose después al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente, pidiendo la autorización para exigir el expresado arbitrio. Así lo acordaron y firmaron los que saben, de que certifico.—Angel Cabanillas.—Alejandro Logroño.—Antonio Leza Causin.—Antonio Leza Logroño.—Mariano Sancho.—Gabriel García.—Pedro Sancho Placed.—Pedro Sancho Cabanillas.—Nazario Olite.—Miguel Sancho.—Cándido Leza.—Pascual García.—Lorenzo García, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alcalá de Ebro á 16 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Cabanillas.—Lorenzo García.

El presupuesto ordinario de este pueblo de ingresos y gastos, para el año próximo 1891-92, se halla de manifiesto por el término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puebla de Albornón 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Mariano Ordovás.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva por la Junta pericial, que ha de servir de base en el año 1891 al 92, se halla expuesto al público por espacio de 15 días, desde el de la fecha.

Asimismo, y en el mismo término, está expuesto al público el presupuesto municipal del referido año; liquidación de ingresos y gastos del presupuesto municipal ordinario de 1889 al 90, á fin de que por ambos conceptos pueda reclamar dentro de dicho periodo el que se considere perjudicado.

Encinacorba 15 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Agustín Morales.

Del 15 al 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, las altas y bajas que en el corriente año haya sufrido la riqueza de la misma.

Ariza 15 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Santiago Maria Gómez.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1891-92, se halla expuesto al público por término de 15 días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Vierlas 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Policarpo Inúñez.

Hasta el día 31 del mes de la fecha se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial durante el actual año económico, para lo cual deberán presentar los títulos correspondientes, requisitados en forma.

Sádaba 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Barrachina.

El partido de Veterinario con la inspección de carnes de este pueblo, se halla vacante por dimisión del que venía desempeñándolo. El agraciado tendrá el pueblo de Botorrita por anejo, cuyo Ayuntamiento le satisfará 250 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el 4 del mes de Abril próximo, para proveer el partido al día siguiente.

María 17 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Agustín Lorente.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad, en causa sobre sustracción de ropas á Joaquina Madrazo Martínez, ha acordado en providencia de esta fecha, que la expresada Madrazo, vecina de Daroca, y que habitó en esta ciudad en la calle de la Manifestación, núm. 53, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de quinto día, para ampliarle su declaración á ciertos extremos.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de la indicada Joaquina Madrazo Martínez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza á 16 de Marzo de 1891.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado, y ejerciente funciones del de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Francisco Ramón Alcalá, procedente de causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle de Alfaro; linda por derecha con otra de Ignacio Remacha, por izquierda con otra de Vicente Callejero y por espalda con José Ruiz: tasada en 550 pesetas.

2.ª Un campo, regadio, en el Puente de piedra; linda al N. con río, al E. con el Puente, al S. con Feliciano Jimeno y al O. con Calixto Cortés: tasado en 400 pesetas.

3.ª Una viña en la Olmedilla; linda al N. con barranco, al E. con Antonio Lafuente Moral, y al S. y O. con montes: tasada en 225 pesetas.

4.ª Otra viña, secano, en Valdejordán, de media yugada; linda al N. con senda de herederos, al E. y S. con montes y al O. con Vicente Marqués: tasada en 100 pesetas.

5.ª Un campo, secano, en la Atalaya, de media yugada; linda al N. con Vicente Molina, al E. con Isidro Minguijón, al S. con Manuel Casado y al O. con Joaquín Tirado: tasado en 20 pesetas.

6.ª Media bodega, sita en Santa Ana; linda por derecha entrando con la de Juan Jaime, por izquierda con la de Manuela Minguijón y por espalda con casa del referido Manuel Ramón: tasada en 400 pesetas.

7.ª La cuarta parte de un campo, regadio, en la Herrería; linda al N. con otra parte de Manuel Gil Ortega, al E. con otro de Domingo Benedí, al S. con camino de Ibdes y al O. con id.: tasada en 357 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas, se ha señalado el día 3 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiendo

que no se admitirá postura que no cubra por lo menos la mitad de la tasación, y el que quiera tomar parte deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la venta; debiendo advertir también que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Ateca á 10 de Marzo de 1891.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Félix Lassa.

Barbastro.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de carta-orden de S. E. la Audiencia de lo criminal en Huesca, procedente de causa sobre juegos prohibidos contra Pablo Ferrán y otros, vecinos de esta ciudad, ha acordado se cite al procesado Juan Benedicto Marzo á fin de que comparezca ante dicho Superior Tribunal el día 4 de Abril próximo, á las diez de su mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral de dicha causa. Y como no haya podido ser citado el Benedicto en esta ciudad, donde tuvo su domicilio, por haberse ausentado y hallarse residiendo en Zaragoza en la calle de Predicadores, se ha dispuesto la citación acordada mediante la presente cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Y en cumplimiento de lo mandado la extiende en Barbastro á 13 de Marzo de 1891.—Joaquín Salcedo.

Madrid.—Sur.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Isidoro y D. Pablo Falcón y Genzor y otros, se requiere á los expresados D. Isidoro y D. Pablo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de dos días satisfagan á dicho Banco los cuatro semestres de intereses vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1889, y 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1890, importante 1.489 pesetas 81 céntimos cada uno, ó sean en junto 5.959 pesetas 24 céntimos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que en este caso determina la ley de 2 de Diciembre de 1872, ó sea el secuestro y posesión de las fincas hipotecadas á la seguridad del préstamo ó á la venta de las mismas y rescisión de aquél.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, P. I., Vicente García.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Sos.

La plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por renuncia del que la obtenía.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes completamente documentadas al Sr. Juez municipal de la misma en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sos 14 de Marzo de 1891.—El Juez municipal suplente, Baldomero Bandrés.